

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, ocho de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00187-00  
Solicitante: Octavio Aguablanca Correa  
Proceso: Amparo de Pobreza

Procede el Despacho a rechazar la solicitud de la referencia por no haberse subsanado.

**CONSIDERACIONES:**

La anterior solicitud se inadmitió por las causales anotadas en providencia adiada el 25 de agosto del año en curso.

La parte actora dentro del término otorgado no allegó escrito de subsanación, razón por la cual de conformidad a lo normado en el Art. 90 Código General del Proceso, se procederá a rechazarla, ordenando el archivo de lo actuado

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

Primero: Rechazar la solicitud de la referencia por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Pamplona, 11 de septiembre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 8 de septiembre de 2023, fue notificado en ESTADO No. 55 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval  
Secretaria